

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261 2023-MDLM**

La Molina, 18 JUL. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, el Informe N° 0155-2023-MDLM-GAT-SRFT de fecha 11 de julio de 2023 de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 129-2023-MDLM-GAJ de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, sin embargo, que no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales serán sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo indica el artículo 40° de la precitada Ley, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, señalando que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así como indicando que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, se aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, la misma que es de alcance metropolitano y de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima;

Que, en el artículo 3° de la precitada Ordenanza, se define a la Ratificación como el acto legislativo efectuado por el Concejo Metropolitano de Lima, estableciendo que la misma constituye un requisito indispensable para la validez de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales;

Que, por su parte, el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 2386-2021, establece como uno de los requisitos generales que se deben acompañar a la Solicitud de Ratificación, la presentación de la copia simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación, en la que se detalle información de los designados que facilite su contacto, tales como números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros;





Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 68°, 69°, 71° y 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con la Ordenanza N° 320, cuya versión actualizada ha sido aprobada mediante Ordenanza N° 411/MDLM, se advierte que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, es la unidad de organización competente en materia tributaria, en este caso respecto al Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, por lo que le corresponde proponer y gestionar la designación de los representantes para el procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales 2024;

Que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ordenanza N° 2386-2021, las ordenanzas de materia tributaria que expidan las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, debiendo para dicho efecto cumplir con presentar la respectiva solicitud y los requisitos exigidos en el artículo 6° de la precitada Ordenanza;

Que, con la finalidad de cumplir con los requisitos que se deben acompañar a la solicitud de ratificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ordenanza N° 2386-2021, es indispensable que, se designe a los responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales 2024;

Que, en el marco de la normativa citada, mediante Informe N° 0155-2023-MDLM-GAT-SRFT, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, propone a los responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2024 en el distrito de La Molina, a efectos que sean designados mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 129-2023-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye señalando que: *"En ese sentido, considerando lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y teniendo en cuenta que el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 2386-2021, habilita a la Gerencia Municipal de las entidades para formalizar dicha designación, corresponde emitir el acto resolutorio para tal fin, en el marco de la precitada normativa y la propuesta de designación presentada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, la misma que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria"*;

Que, de lo antes expuesto y considerando lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza N° 2386-2021, que habilita a la Gerencia Municipal de las entidades a formalizar mediante Resolución de Gerencia Municipal la designación de los responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanzas Tributarias, corresponde emitir el acto resolutorio para tal fin, en el marco de la precitada normativa y la propuesta de designación presentada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, la misma que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la Ordenanza N° 2386-2021, así como lo señalado en el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con la Ordenanza N° 320, cuya versión actualizada ha sido aprobada mediante Ordenanza N° 411/MDLM;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2024, en el distrito de La Molina, a los siguientes servidores:

1. Julio Córdova Velásquez
Gerente de Administración Tributaria
Teléfono (01) 313-4444 Anexo 254
Correo: jcordova@municipalidad.gob.pe
2. Yessica María Flores Barrantes
Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria
Teléfono (01) 313-4444 Anexo 242
Correo: yfloresb@municipalidad.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, www.municipalidad.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
GERENTE MUNICIPAL

CARGO

Julio Cordova Velazquez

DNI 10247516

18/07/2023

17:00

Yessica Flores Benavente

DNI 10005137

18/07/2023

